

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2017-0094

Como quiera que en la audiencia realizada el pasado 14 de diciembre de 2021, se advirtió del problema vocal que padece la opositora Sandra Milena Hernández Parra y por el cual no pudo recepcionarse el interrogatorio de parte para el cual había sido citada, el Despacho dispuso citarla de manera presencial para el 24 de febrero de la presente anualidad, decisión que no fue recurrida por ninguno de los extremos en litigio y que se encuentra ejecutoriada.

No obstante, llegado el día de la audiencia la aquí opositora no asistió a las instalaciones del Juzgado, razón por la que no se llevó a cabo la audiencia. En ese orden, en virtud de las facultades conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 40, y numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. RESUELVE:

Primero: Conceder el término de tres (3) días para que justifique su inasistencia a la citada audiencia.

Segundo: Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc93fafcaddba5244ec56820b9c25f9ed0d4314c7e731adbe39c0d1d473fd4a**

Documento generado en 24/02/2022 05:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>